

Vocales:

Don Ángel Matías Mateos.
Don Mariano Mas Monterrubio.
Don Francisco de Villalonga y de Cantos.
Secretario: Don Francisco Sánchez Fariñas.

Suplentes:

Presidente: Don José María Márquez Montero.
Vocales:

Don José María Felipe Reus.
Don Lorenzo Morata Socías.
Don Miguel Suñer Marí.
Secretario: Don José Barranco Lotalo.

Mahón:

Titulares:

Presidente: Don Luis Sevillano Navarro.
Vocales:

Don Ángel Matías Mateos.
Don Lorenzo Morata Socías.
Don Miguel Suñer Marí.
Secretario: Don Francisco Sánchez Fariñas.

Suplentes:

Presidente: Don José María Márquez Montero.
Vocales:

Don José María Felipe Reus.
Don José Fernando Mazcaray Palacín.
Don Mariano Mas Monterrubio.
Secretario: Don Santiago Mollá Serrano.

Ibiza:

Titulares:

Presidente: Don Luis Sevillano Navarro.
Vocales:

Don Ángel Matías Mateos.
Don José Fernando Mazcaray Palacín.
Don Miguel Suñer Marí.
Secretario: Don Francisco Sánchez Fariñas.

Suplentes:

Presidente: Don José María Márquez Montero.
Vocales:

Don José María Felipe Reus.
Don Lorenzo Morata Socías.
Don Mariano Mas Monterrubio.
Secretario: Don Jesús B. Valera Rodríguez.

Melilla:

Titulares:

Presidente: Don Juan Devesa Simón.
Vocales:

Don Ricardo Tostón Pardo.
Don Wenceslao Santos García.
Don Julio Caro Sánchez.
Secretario: Don Guillermo López-Alonso Escalante.

Suplentes:

Presidente: Don Ángel Montero Talaván.
Vocales:

Don Juan Carretero Díaz.
Don Esteban Medina Alonso.
Don Antonio Elías Rodríguez.
Secretario: Don Rafael Casanueva Alonso.

Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma:

Titulares:

Presidente: Don Lorenzo Fernández López.
Vocales:

Don Alberto Galván Rodríguez.
Don Manuel Fernández Jiménez.
Don Vicente Hernández Rabal.
Secretario: Don Laureano Fernández Barcia.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Pastor Bedoya.
Vocales:

Don Salvador Méndez Martín.
Don Dionisio Inocencio Simón Meneses.
Don Luis Roque Toledo Hernández.
Secretario: Don Jesús Fernández Lera.

Décimo.—Segunda parte de las pruebas: El Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima y Corporación de Prácticos de cada uno de los puertos o grupo de puertos, la lista de los aspirantes admitidos, así como la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la segunda parte, y fecha tope de publicación de resultados, repitiendo el mismo procedimiento para el segundo ejercicio.

Undécimo.—Con independencia del puerto, puertos o grupo de puertos que el aspirante haya hecho constar en su solicitud, la calificación obtenida en las pruebas de la primera parte conservará su validez durante dos años, a contar desde la fecha de publicación de los resultados globales correspondientes a los tres ejercicios de la primera parte de las pruebas, estableciéndose un período idéntico para aquellos otros aspirantes que hubieren aprobado la primera parte de las pruebas en la convocatoria de 26 de marzo de 1999.

Duodécimo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación: En un plazo no mayor de quince días desde la celebración del segundo ejercicio, el Tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios y remitirán las actas de los mismos a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto determina el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Norma final: La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de agosto de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17890 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Presidencia del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por el que se aprueba el Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 1999/2000.*

El Pleno del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, en su sesión del día 29 de julio de 1999, ha adoptado, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 21/1997, de 3 de julio, y en el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, se aprueba el siguiente Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 1999/2000:

Fútbol:

Copa de Su Majestad el Rey: Las semifinales (un partido de ida y otro de vuelta) y la final.

Competiciones europeas:

Liga de Campeones: Un partido de cada jornada de alguno de los equipos españoles. La final, en todo caso.

Copa de la UEFA: Semifinales y final si hay participación de equipos españoles.

La Supercopa Europea (participación de equipos españoles).

La Supercopa de España.

Los partidos de la sección nacional española absoluta masculina en competiciones oficiales.

El mundial de clubes FIFA, la final si participan equipos españoles.

Baloncesto:

Competiciones europeas:

Liga de Campeones. Un partido en cada jornada de los equipos españoles, a partir de cuartos de final.

Recopa: Semifinales y final si hay participación de equipos españoles.

Los partidos de la selección nacional absoluta masculina en competiciones oficiales.

Balonmano: Encuentros de la selección española masculina absoluta en competiciones oficiales.

Ciclismo: Tour de Francia y Vuelta Ciclista a España. La retransmisión de estas pruebas incluirá al menos la última hora de cada etapa.

Motociclismo: Campeonato del Mundo de Velocidad.

Tenis:

Participación de los equipos españoles en Copa Davis y Copa Federación.

Roland Garros: Participación española en individuales, a partir de cuartos de final.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Presidente, Francisco Villar García-Moreno.

17891 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se dispone que el anexo al Real Decreto 540/1997, de 14 de abril, por lo que se refiere a los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Bilbao de la Universidad de la Iglesia de Deusto, sea sustituido por el contenido en el anexo a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Bilbao de dicha Universidad, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 1.3 del Real Decreto 540/1997, de 14 de abril, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Bilbao de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que el anexo de dicho Real Decreto 540/1997, por lo que se refiere a los planes de estudios de la diplomatura citada, sea sustituido por el contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.